

01 de abril de 2014

e-tributs

Programes d'ajuda

Publicats els programes d'ajuda de l'impost de successions i donacions (models 660-650, 651, 652 i 653)

PÁG. 2



Informe de la DGT

El requisito del informe motivado en las deducciones por actividades de I+D y "patent box" es interpretado por Tributos

[Acceder al Informe](#)

PÁG. 3



Leído en prensa

Leído en europa press

Las denuncias por pagos en efectivo de más de 2.500 euros sumaron 3.149 en 2013

Inspectores de Hacienda creen que el plan de control 2014 está bien diseñado pero es ineficaz sin más medios

PÁG. 5



Novedades web AEAT



[Campaña de renta 2013](#)

PÁG. 2



Consultas de interés

ISD. Adquisición hereditaria del ex-cónyuge de la madre del consultante. Grupo de parentesco a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

[NUM-CONSULTA V0529-14 de 27/02/2014](#)

Aplicación del artículo 108 de la LMV

[Consulta V0502-14 de 25/02/2014](#)

PÁG. 4

Boletines Oficiales consultados:



e-tributs

Programes d'ajuda

Publicats els programes d'ajuda de l'impost de successions i donacions (models 660-650, 651, 652 i 653)

Aquesta nova versió és vàlida per autoliquidar tots els fets imposables meritats durant l'any 2014.

Els nous programes efectuen els càlculs de les herències causades durant el mes de gener de 2014, d'acord amb la mateixa normativa que era aplicable l'any 2013, així com els de les herències causades a partir de l'1 de febrer de 2014, d'acord amb les modificacions introduïdes per la Llei 2/2014, 27 de gener, de mesures fiscals, administratives, financeres i del sector públic.

L'única modificació que introdueix el programa d'ajuda del model 651 és la inclusió del codi IBAN.

Programes d'ajuda



Novedades web AEAT

[Campaña de renta 2013](#)





Informe de la DGT

El requisito del informe motivado en las deducciones por actividades de I+D y "patent box" es interpretado por Tributos

[Acceder al Informe](#)

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores (Artículo 26) mejora la deducción por actividades de I+D+i al permitir, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2013, a las entidades que apliquen el tipo general de gravamen, el especial del 35%, o la escala de gravamen prevista para las empresas de reducida dimensión **la opción de aplicarse esta deducción por investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) generada en los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2013 sin ningún límite sobre la cuota íntegra, siempre y cuando se aplique con un descuento del 20%**, con determinados requisitos:

- Transcurso de, al menos, 1 año desde la finalización del periodo impositivo en que se generó la deducción sin que ésta se haya aplicado.
- No reducción de la plantilla media o, alternativamente, de la plantilla media adscrita a I+D+i desde el final del periodo impositivo en que se generó la deducción hasta los 24 meses siguientes a la finalización del periodo impositivo en cuya declaración se realice la aplicación o abono.
- Destinar un importe equivalente de la deducción a gastos de I+D+i o a inversiones afectas a dichas actividades en los 24 meses siguientes a la finalización del periodo en cuya declaración se realice la aplicación o abono.
- **Obtención por parte de la entidad de un informe motivado sobre la calificación de la actividad como I+D+i o un acuerdo previo de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a dichas actividades.**

Respecto a este último requisito -obtención del informe motivado-, la **DTG** manifiesta que:

- Solamente será válido el informe motivado que se refiera a la actividad realmente realizada por las entidades solicitantes.
- No es necesario contar con un informe motivado adicional respecto del cumplimiento del requisito anteriormente mencionado de inversión –destinar un importe equivalente a gastos de I+D+i o a inversiones-.
- El sujeto pasivo tiene que contar con una resolución favorable, no bastando la mera presentación del informe motivado para el cumplimiento del requisito.

01 de abril de 2014

Además, la DGT en relación a la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, señala que:

- No basta con la existencia de un “producto nuevo” para que la actividad se pueda calificar como de I+D sino que, además, se requiere un progreso científico o tecnológico significativo y que se trate de una novedad esencial y objetiva.
- El recoger una actividad de I+D en contabilidad como inmovilizado en curso no imposibilita la aplicación de la deducción si se cumplen los requisitos necesarios para ello.



Consultas de interés

ISD. Adquisición hereditaria del ex-cónyuge de la madre del consultante. Grupo de parentesco a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

[NUM-CONSULTA V0529-14 de 27/02/2014](#)

La afinidad es un vínculo que surge y se mantiene como consecuencia del matrimonio y de la subsistencia del mismo, respectivamente, entre uno de los cónyuges y los consanguíneos del otro. Aplicando ese criterio al concreto caso que plantea el escrito de consulta, si en el momento de fallecimiento del padrastro hubiese subsistido el matrimonio con la madre del hijastro, este último hubiera sido descendiente por afinidad de aquel; sin embargo, al no existir ya matrimonio por divorcio, el hijo del cónyuge superviviente ya no es descendiente por afinidad del antes padrastro y, en consecuencia, quedaría adscrito al Grupo IV a que se refiere el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, integrado por colaterales de cuarto grado, grados más distantes y extraños.

Aplicación del artículo 108 de la LMV

La entidad consultante posee el 50% de las acciones de la entidad A. El activo de dicha entidad está compuesto en mas del 50% por inmuebles, unos destinados a la actividad de arrendamiento y otros destinados a su venta. Dicho activo está financiado, entre otros préstamos, por uno otorgado por la entidad consultante. **La entidad A va a realizar una ampliación de capital mediante compensación de créditos, de manera que únicamente acudirá a dicha ampliación la entidad consultante. La entidad consultante pasaría a tener el 96,36 por 100 de la sociedad A.**

01 de abril de 2014

[Consulta V0502-14 de 25/02/2014](#)

La aplicación de esta regla especial requiere la concurrencia de diversos requisitos, entre los que se incluye la exigencia de que se trate de una transmisión de valores realizada en el mercado secundario, excluyendo la adquisición de valores de nueva emisión, que se produciría en el mercado primario.

Sin embargo, el supuesto planteado lo constituye una operación de ampliación de capital mediante la suscripción de acciones nuevas por la sociedad consultante, que suscribe la ampliación en exclusiva, por lo que se trata de una operación propia del mercado primario y no del mercado secundario como exige el precepto anteriormente transcrito. En consecuencia, la referida operación no quedará sometida al artículo 108 de la LMV.



Leído en prensa

Leído en europa press

[Las denuncias por pagos en efectivo de más de 2.500 euros sumaron 3.149 en 2013](#)

[Acceder a noticia](#)

Las denuncias por pagos en efectivo de más de 2.500 euros sumaron un total de 3.149 demandas en 2013, después de que esta medida entrara en vigor en noviembre de 2012, según ha señalado el director general de la Agencia Tributaria, Santiago Menéndez.

En un encuentro con los medios, Menéndez ha explicado que las denuncias por fraude -sin tener en cuenta las demandas por uso de efectivo- sumaron 10.462 el año pasado, un 36% más.

Si a esta cifra se le añaden las demandas por el uso de efectivo de más de 2.500 euros la cifra se eleva a 13.611 y supone, así, un incremento del 75%.

La limitación del pago en efectivo a 2.500 euros entre empresas y profesionales entró en vigor el 19 de noviembre de 2012. La puesta en marcha de esta medida pretende limitar la circulación de dinero negro y atajar la economía sumergida.

El incumplimiento de esta limitación, que se eleva a 15.000 euros cuando el pagador sea un particular no residente para no perjudicar el gasto de dinero que realizan los turistas que visitan España, conlleva una

01 de abril de 2014

infracción administrativa tanto para el pagador como para el receptor, con una sanción del 25% del valor del pago total realizado.

Es decir, si el importe pagado en efectivo asciende a 10.000 euros, la sanción sería de 2.500 euros a pagar entre los dos incumplidores, aunque Hacienda puede dirigirse sólo contra uno de ellos.

Con el fin de facilitar la efectividad de esta medida, la norma contempla que el contribuyente que voluntariamente comunique el pago en efectivo a Hacienda antes del transcurso de tres meses será exonerado de la sanción. Para ello, la Agencia Tributaria puso un enlace en su página web a disposición de los contribuyentes que deseen realizar cualquier tipo de 'chivatazo'.

Leído en europa press

Inspectores de Hacienda creen que el plan de control 2014 está bien diseñado pero es ineficaz sin más medios

[Acceder a noticia](#)

Los Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) consideran que el plan de control tributario y aduanero de 2014 está "bien diseñado", ya que consolida la lucha contra la economía sumergida y el fraude de las pymes, al tiempo que "tampoco descuida el fraude fiscal internacional", pero subrayan que será "ineficaz sin más medios" para la Agencia Tributaria (AEAT).

En un comunicado, señalan que, a pesar de ser un "plan continuistas", no renuncia a controlar áreas de "reciente proliferación y difícil fiscalización" como las empresas que operan a través de Internet, o realizar el seguimiento de la recientemente desarrollada imposición medioambiental.

Asimismo, cree que acierta también en el uso de las nuevas tecnologías para aplicar técnicas de auditoría informática en las inspecciones, así como en potenciar las tareas de investigación y obtención de información sobre las meramente comprobatorias.

Sin embargo, pide al Ejecutivo que dote a la AEAT de los medios necesarios para aplicarla. "No olvidemos que las nuevas actuaciones de auditoría y control informático generan un ingente trabajo humano de análisis posterior, o que la lucha contra la ingeniería fiscal compleja sin el personal suficiente y especializado no tendrá resultados", añade.